



[Firma manuscrita]
28 FNE 2020
[Firma manuscrita]

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Oficio AFPO No. 016

Señor (a)

Partes y/ terceros

Proceso E.D. 13484

Ciudad.

Radicado: 110012220000202000011 00 (T-359)
 Accionante: Luis Hernán Rodríguez Ortiz
 Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
 Decisión: Avoca conocimiento y Niega medida provisional.
 Fecha: Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda y negó la medida provisional, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por el señor Luis Hernán Rodríguez Ortiz contra la Sociedad de Activos Especiales y Fiscalía 41 Especializada de Extinción de Dominio, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Disponiendo la vinculación del Juzgado 2º Especializado de Extinción del Derecho de Dominio Bogotá y de las partes o terceros con interés en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado 13484, que surte en contra de los bienes con M.I. 038-745 y 038-1125.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

[Firma manuscrita]
SÁNDRA MILENA PRIETO SÁNCHEZ
 Abogada Asesora.